



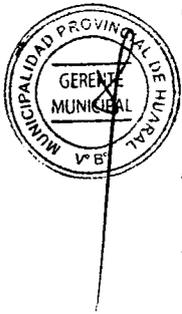
RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2018-MPH-GM

Huaral, 07 de diciembre del 2018

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 15764 de fecha 25 de julio del 2018 presentado por la Sra. **GUICELA ALEJANDRA SALAZAR** solicita Dejar sin efecto la multa administrativa de Sanción N° 118-2018-MPH/GFC e Informe Legal N° 1189-2018-MPH-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos adjuntos al expediente principal y;



CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, consagrada en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 011-2014-MPH de fecha 08 de julio del 2014 se aprueba el Reglamento de Aplicación de Sanciones Administrativas (RASA) y el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones Administrativas (CISA) de la Municipalidad Provincial de Huaral, la misma que fue publicada a través del Diario Oficial El Peruano con fecha 23 de agosto del 2014.

Que, con fecha 05 de abril del 2016 la Sub Gerencia de Fiscalización y Control como Órgano Instructor del Procedimiento Administrativo Sancionador llevó a cabo la fiscalización en Calle Morales Bermúdez N° 643, N° 1, (Quinta Violeta), Huaral, procediendo con la Notificación Administrativa de Infracción N° 007410, a la Sra. Alejandrina Salazar Guicela, Código de Infracción N° 61021 "Por efectuar construcciones sin la Autorización Municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cerco)", multado con el 10% del valor de Avance de Obra y medida complementaria Paralización de Obra.

Que, mediante Exp. Adm. N° 8565 de fecha 18 de abril del 2016 la Sra. Guicela Alejandra Salazar Cruz Tupia presenta descargo en mérito a las Notificaciones Administrativas de Infracciones N° 007410 de fecha 05 de abril del 2016.

Que, mediante Informe de Calificación N° 078-2018/MPHGFC/SGFC/CAZC de fecha 21 de febrero del 2018 emitida por el Sub Gerente de Fiscalización y Control el cual recomienda APLICAR MULTA ADMINISTRATIVA contra la Sra. Guicela Alejandra Salazar Cruz de Tupia, con lugar de la infracción en Calle Morales Bermúdez N° 643, referencia Quinta Violeta, interior 1, Huaral, por infringir Ordenanza Municipal N° 023-2017-MPH, dirigiendo la Notificación Administrativa de Infracciones N° 007410 de fecha 05 de abril del 2016, establecida con el Código de Infracción N° 61021 "Por efectuar construcciones sin la Autorización Municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cerco)", sancionado con el 10% del valor de avance de obra, equivalente a la suma de S/ 13, 480.68 (Trece Mil cuatrocientos Ochenta con 68/100 soles) y medida complementaria Paralización de obra.

Que, mediante Informe Técnico N° 046-2018/MPH/GFC/SGFC/RATO de fecha 21 de febrero del 2018 Especialista en Valorización de Obras realiza inspección ocular en el predio de la Sra. Guicela Alejandra





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 350-2018-MPH-GM

Salazar Cruz Tupia, indicando que el monto total de la multa es de S/ 13, 480.68 (Trece Mil Cuatrocientos Ochenta con 68/100 soles).

Que, mediante Resolución Gerencial de Sanción N° 118-2018-MPH-GFC de fecha 29 de mayo del 2018 emitida por la Gerencia de Fiscalización y Control resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- SANCIONAR con MULTA ADMINISTRATIVA a GUICELA ALEJANDRA SALAZAR CRUZ DE TUPIA "Por efectuar construcciones sin la autorización Municipal respectiva (incluye ampliación, remodelación y cerco)", con una sanción pecuniaria de 10% del valor de obra ejecutada equivalente a S/ 13, 480.68 (Trece mil cuatrocientos ochenta con 68/100 Soles); del Valor de Obra ejecutada equivalente a S/ 13, 480.68 (Trece mil cuatrocientos ochenta con 68/100 soles); conforme a los fundamentos expuestos en la presente Resolución. APLICAR la Medida Complementaria de paralización de obra de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte de la administrada, se efectuará la ejecución forzosa con la participación de la Sub Gerencia de Ejecutoria Coactiva, a fin de hacer prevalecer el Principio de Autoridad, en virtud del Artículo 13, numeral 13.7 de la Ley del Procedimiento de Ejecución Coactiva."



Que, mediante Exp. Adm. N° 13864 de fecha 30 de junio del 2018 la Sra. Guicela Alejandra Salazar Cruz presenta Recurso de Reconsideración contra la Resolución Gerencial de Sanción N° 118-2018-MPH-GFC.

Que, mediante Resolución Gerencial N° 040-2018-MPH-GFC de fecha 20 de julio del 2018 de la Gerencia de Fiscalización y Control resuelve lo siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO.- RATIFICAR el contenido de forma y fondo de la Resolución Gerencial de Sanción N° 118-2018-MPH-GFC en todos sus extremos, debiendo cumplir con el pago de 10% del valor de obra equivalente a S/ 13, 480.68 (trece mil cuatrocientos ochenta con 68/100 soles) y su medida complementaria de Paralización de Obra. (...)"

Que, mediante Exp. Adm. N° 15764 de fecha 25 de julio del 2018 la Sra. Guicela Alejandra Salazar Cruz de Tupia solicita dejar sin efecto la multa administrativa de sanción, el cual señala lo siguiente:

"(...) Que, de acuerdo al Expediente Administrativo N° 13864 del 30 de Junio del 2018, solicito un Recurso de Reconsideración a la Resolución Gerencial de Sanción N° 118-2018-MPH/GFC, exponiendo los motivos para que dicha multa que se me impuso QUEDE SIN EFECTO.

Para mejor resolver por parte de su despacho presento la Resolución de Licencia de Edificación N° 072-2018-MPH-GDUR-SGOPOU, Expediente N° 14256 de fecha 26 de Julio del 2018 y los pagos realizados (S/. 1216.00 y S/.72.10), por lo tanto, solicito se considere estos documentos como pruebas fehacientes. (...)"

Que, en el artículo 84°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo establece lo siguiente:

"Artículo 84.- Deberes de las autoridades en los procedimientos

Son deberes de las autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, los siguientes:

(...)

3. Encauzar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, sin perjuicio de la actuación que les corresponda a ellos. (Resaltado agregado)"

Que, en vista al artículo 84°, numeral 3 del T.U.O. de la Ley 27444-Ley de Procedimiento Administrativo General, la presente solicitud se tramitara como Recurso de Apelación.

Que, del escrito presentado se puede evidenciar que no cuenta con los requisitos mínimos para proceder como Recurso de Apelación, de acuerdo al artículo 122° del TUO de la Ley N° 27444, ley de Procedimiento Administrativo General.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 350-2018-MPH-GM

Que, mediante Informe Legal Nº 1189-2018-MPH-GAJ de fecha 16 de noviembre del 2018 la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que se declare **Improcedente** la solicitud presentada por la Sra. **GUICELA ALEJANDRUBA SALAZAR DE TUPIA**, teniendo en consideración el análisis del presente informe legal.

QUE, ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS FACTICOS Y DE DERECHO EXPUESTOS PRECEDENTEMENTE DE LA LEY Nº 27972 - LEY ORGANICA DE MUNICIPALIDADES Y CONFORME AL T.U.O. DE LA LEY Nº 27444 - LEY DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO GENERAL Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS MEDIANTE RESOLUCIÓN DE ALCALDIA Nº 158-2015-MPH.

ARTÍCULO PRIMERO.- Declarar **IMPROCEDENTE** el Recurso de Apelación presentado por la Sra. **GUICELA ALEJANDRINA SALAZAR DE TUPIA**, en mérito a los fundamentos fácticos y de derecho expuestos en la parte considerativa de la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En mérito a lo dispuesto en el Artículo 226º del T.U.O. de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, se declara agotada la **Vía Administrativa**, quedando expedito el derecho del administrado hacer prevalecer su derecho ante la instancia que crea conveniente.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la parte interesada, para su conocimiento y fines que estime conveniente conforme al Artículo 18º del T.U.O de la Ley Nº 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

Lic. Oscar S. Toledo Maldonado
Gerente Municipal